



CJ
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDOS
FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

ACUERDO DE CREACIÓN
FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA
EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL
ESTADO DE CAMPECHE”



ACUERDOS
FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE"

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

Reformas

Publicación	Extracto del Texto
20/diciembre/2011	ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE".



ACUERDOS
FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

ÍNDICE

	PÁG
CONTENIDO	4
TRANSITORIOS	7



ACUERDOS

**FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE"**

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

ARTÍCULO PRIMERO. – Se crea el Fideicomiso Público de Administración: FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE, que será identificado con el acrónimo "FIDEPARQUICAM" que tendrá como objetivo auxiliar al Gobernador del Estado mediante la realización de actividades prioritarias para el establecimiento de polos de desarrollo inmobiliarios en materia de parques industriales, naves y maquiladoras para el desarrollo del Estado. Este fideicomiso funcionará como una entidad de la Administración Pública Paraestatal; el Fideicomitente y Fideicomisario lo será el Estado de Campeche, representado por el ejecutivo estatal, y se considerarán las aportaciones al patrimonio fiduciario y el beneficio público resultante de los fines de este Fideicomiso. La paraestatal que se crea se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El objeto del Fideicomiso es la administración de los recursos que el Estado aporte al presente Fideicomiso, con la finalidad de que éstos sean destinados para la adquisición de terrenos o construcciones que sean consideradas viables para el establecimiento de polos de desarrollo inmobiliario denominados parques industriales dentro del territorio del Estado de Campeche, así como la administración y, en su caso, la enajenación de tales inmuebles, incluidas las naves o maquiladoras.

Los recursos serán también destinados a actividades o acciones encaminadas al apoyo, desarrollo y proyección del Estado en materia de parques industriales; nave y maquiladoras, así como a la capacitación de empresarios que tengan en el territorio del Estado los precitados tipos de inmuebles, así como aquellos que deseen establecerse en el Estado de Campeche.

Los recursos de este Fideicomiso podrán invertirse en los términos que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso que se celebre en cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- a) Una aportación inicial que destinará el fideicomitente a este Fideicomiso, dependiendo de su disponibilidad presupuestal, así como las demás aportaciones subsecuentes que efectúe el fideicomitente de conformidad también con su disponibilidad presupuestal;
- b) La aportación y/o donación de inmuebles propiedad del Estado de Campeche;
- c) Las aportaciones que a título gratuito se reciban de entidades públicas o privadas, sin que por ello se les dé el carácter de fideicomitentes;
- d) Los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del propio Fideicomiso;
- e) Las cantidades que en su caso se reciban por concepto de recuperación de apoyos otorgados, en los términos que se establezcan en las Reglas de Operación;



ACUERDOS

**FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

- f) Las cantidades que se obtengan con motivo de la enajenación de bienes inmuebles o muebles que hayan sido aportados en propiedad a este Fideicomiso o cuya aportación haya sido exclusivamente para efectos de su enajenación; y
- g) En general con todo tipo de bienes, herencias, legados, intereses, rentas, plusvalías, utilidades y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de la realización de sus fines.

Para la consecución de la finalidad señalada la fiduciaria deberá

- a) Entregar, previa instrucción por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso, las cantidades que determine este órgano colegiado a las personas que el mismo indique, con el objetivo de realizar los fines relacionados con este Fideicomiso;
La Fiduciaria no tendrá la obligación de verificar la aplicación de los recursos entregados por instrucciones del Comité Técnico, por lo cual queda expresamente liberada por los recursos que entregue;
- b) Previa instrucción del Comité Técnico, adquirir y enajenar, rentar, conmutar, permutar, los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines derivados de este Fideicomiso, de conformidad con la normatividad legal aplicable;
- c) Previa instrucción del Comité Técnico, otorgar apoyos económicos y/o financiamientos con o sin interés para el apoyo o realización de los fines relacionados con este Fideicomiso en los términos establecidos en sus Reglas de Operación.
- d) Intervenir en los fondos líquidos del Fideicomiso;
- e) Promover y celebrar, por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los fines derivados de este Fideicomiso;
- f) Promover y celebrar, por conducto del Director General del Fideicomiso, todos los actos, contratos o convenios necesarios para llevar a cabo los fines de este Fideicomiso, así como los relativos a promocionales, campañas publicitarias o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de difundir los beneficios que pueden ser otorgados por la misma;
- g) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas que fortalezcan la planta productiva y generen empleos; y
- h) Promover asesoría técnica necesaria para la consolidación de proyectos.

ARTÍCULO CUARTO. – El Fideicomiso será administrado por un Comité Técnico que estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial en calidad de Presidente;



ACUERDOS

**FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

- Un Secretario Técnico designado por el comité a propuesta del Presidente;
- El Secretario de Finanzas en calidad de Primer Vocal;
- El Secretario de la Contraloría en calidad de Segundo Vocal;
- La Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental, en calidad de Tercer Vocal;
- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en calidad de Cuarto Vocal;
- El Secretario de Desarrollo Rural, en calidad de Quinto Vocal;
- El Secretario de Pesca y Acuicultura, en calidad de Sexto Vocal; y
- La Secretaria de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, en calidad de Séptimo Vocal

El Secretario de la Contraloría, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, nombrará a los Comisarios Públicos del Fideicomiso, Propietario y Suplente, respectivamente, quienes no formarán parte del Comité Técnico, pero deberán de asistir a todas las sesiones en su orden de titularidad, con voz pero sin voto.

Cada uno de los integrantes titulares del Comité Técnico nombrará a su suplente.

El Fideicomiso podrá contar con una estructura orgánica que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que otorguen las instancias competentes, así como a lo que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. – El funcionamiento del Fideicomiso se sujetará, como mínimo, a las siguientes disposiciones, además de las que se establezcan en el contrato respectivo, así como el Reglamento Interior del Comité Técnico:

1. Los suplentes con derecho a voto tendrán sólo derecho de voz, cuando los titulares asistan;
2. Podrá comparecer un representante de la Fiduciaria a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto;
3. Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos y por su desempeño no recibirán compensación alguna;
4. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes del sector público o privado y, en general, a cualquier persona, quien concurrirá con voz, pero sin voto;
5. El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria con, cuando menos, cinco días hábiles de anticipación, por parte



ACUERDOS

**FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

del Director General a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, así como por cualesquiera de los Comisarios;

6. Habrá quórum legal para la celebración de las sesiones del Comité Técnico cuando se cuente por lo menos con la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes y tendrá, quien presida la sesión, voto de calidad para el caso de empate;
7. El director General del Fideicomiso levantará el acta correspondiente de cada sesión, misma que será firmada por los integrantes e invitados que asistieron, y se deberá remitir a la Fiduciaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión que corresponda, un ejemplar del acta del Comité Técnico con firmas autógrafas y otro al Registro de Entidades Paraestatales; y
8. El Director General no formará parte del Comité Técnico, pero participará en todas las sesiones y tendrá derecho de voz pero no derecho de voto; El Director General será designado por el Titular del Ejecutivo del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEXTO. – La duración del Fideicomiso será por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus fines, reservándose el Estado la facultad expresa de revocarlo en cualquier momento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Fideicomiso Público deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado.

TRANSITORIOS

(Del **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE”**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 4900, de fecha 20 de diciembre de 2011)

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, las Secretarías de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, ambas de la Administración Pública Estatal, llevarán a cabo los actos jurídicos necesarios para la celebración del contrato constitutivo del Fideicomiso a que se refiere el mismo.

Tercero.- El Secretario de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche tomará las medidas presupuestales y financieras que se requieran en los términos del presente Acuerdo.



ACUERDOS
FIDEICOMISIO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE"

Documento de consulta publicado en el P.O.E. 20/diciembre/2011

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.- LIC. EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- C.P. TIRNO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ, SECRETERIO DE FINANZAS.- LICDA. MARIA LUISA SAHAGUN ARCILA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.- LIC. DAVID URIBE HAYDAR, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA.- ING. AUGUSTO MANUEL TREJO CASTRO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.- LIC. JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.- LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.- DRA. EVELIA RIVERA ARRIAGA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.- DR. EVERARDO ACEVES NAVARRO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- RUBRICAS.